MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
20 OCT 1980
Exp. Nº 5481-260

FOLIO 554

ORDENANZA Nº 554.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Octubre 16 de 1980.-

VISTO: la conveniencia de implantar un nuevo ordenamiento de las Paradas de Taxis en el municipio, que unifique la variedad de normas existentes y garantice un servicio más eficiente para el usuario; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad y el aumento del parque automotor, determina la urgencia de actualizar disposiciones para una mejor convivencia en comunidad, para lo cual el servicio de automóviles de alquiler debe adecuarse a las reales necesidades de la población, del usuario y de otros ocupantes de la vía pública;

Que por otra parte, del cúmulo de paradas con teléfono autorizadas, pese a las reiteradas notificaciones efectuadas a través de la Dirección de Tránsito a las sociedades que las explotan, solo una ha cumplido con el pago de los derechos que establece la Ordenanza Fiscal Anual por ocupación de la vía pública;

Por ello; en virtud de la autorización conferida por la Ley nº 5181 del año en curso,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA CIRCUNSCRIPCION DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Dispónese, por falta de pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal Anual por ocupación de la vía -

///-///

///-

pública, la caducidad a partir de los (30) treinta días de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Municipal, de todos los permisos o concesiones de paradas de automóviles de alquiler acordados oportunamente con sujeción a las disposiciones del Decreto nº 20 del 23 de enero de 1947.- Se exceptúa de esta disposición a la Sociedad de Taximetreros "Plaza Alberdi", parada con teléfono ubicada en calle Santiago del Estero al 1.000, por ser la única que ha cumplido con el pago.-

Artículo 2º .- Las paradas con estacionamiento para número limitado de automóviles de alquiler, para ascenso y/o descenso de pasajeros, estarán ubicadas y convenientemente señalizadas por la Dirección de Tránsito, en las siguientes calles del Municipio:

1º) Calle San Martín: al 300, 400 y 700 para 4 taxis

2º) Calle 24 de Setiembre: al 300, 400, 500 y 700 para 3 taxis.-

3º) Calle Maipú: lra. cuadra, al 100, 300, 400 y 500 para 4 taxis y al 900 para 8 taxis.-

4º) Calle Córdoba: al 500, 600 y 700 para 2 taxis.

5º) Calle Mendoza: al 400, 500, 600 y 700 para 3 taxis.

6º) Calle 25 de Mayo: al 100, 200 y 300 para 3 taxis.

7º) Calle Laprida: Total de lra. cuadra acera oeste y al 200 y 300 para 2 taxis.

8º) Calle 9 de Julio: lra. cuadra, 100 y 200 para 3, 4 y 5 taxis respectivamente.-

9º) Calle Crisóstomo Alvarez: al 300, 400, 500, 600 y 700 para 2 taxis.

10º) Calle Muñecas: al 200, 300 y 400 para 3 taxis.

11º) Calle Congreso: lra. cuadra para 3 taxis.-

12º) Avda. Saenz Peña: lra. cuadra para 5 taxis.

13º) Avda. Avellaneda: lra. cuadra para 2 taxis.

14º) Avda. Sarmiento: al 600, acera norte (Casino) y al 700, acera sud, para 4 taxis respectivamente.-

15º) Avda. Belgrano: lra. cuadra, acera norte, para 5 taxis.

16º) Avda. Alem: lra. cuadra, acera este, para 5 taxis.

17º) Calle Catamarca: al 500, acera este, para 4 taxis

Artículo 3º.- Frente al Aeropuerto Teniente Benjamín Matienzo, por Avenida Brígido Terán al 300 acera Oeste, Estaciones

///-///

///-

del Ferrocarril y Estación Terminal de Omnibus, podrán estacionar los automóviles de alquiler para ascenso y descenso de pasajeros sin límite de unidades, pero de acuerdo a la demanda del servicio por parte del usuario.-

Artículo 4°.- Cuando el servicio sea requerido, por personas ancianas, enfermas, heridas, mujeres embarazadas, impedidos físicos y personas con niños en brazos, los taxis podrán detenerse por el tiempo estrictamente necesario en cualquier lugar de la ciudad, procurando no causar obstrucción al tránsito.-

Artículo 5°.- Frente a Sanatorios, Hospitales, Clínicas y otros servicios Asistenciales, Facultades, Cines y otros espectáculos públicos, Iglesias, Hoteles,etc., la Dirección de Tránsito, en consulta con la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, determinará número de paradas, ubicación, cantidad de automóviles a estacionar para el ascenso y/o descenso, teniendo siempre en cuenta que la prestación del servicio no entorpezca la circulación vehicular.-

Artículo 6°.- Cuando se compruebe la existencia de transgresiones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, se labrará la correspondiente Acta de Comprobación, dándose intervención al Tribunal Municipal de Faltas para su juzgamiento.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

mcD'

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

Ver Ord. 628/81.

Ver Ord. 751/82.